



MINISTERIO
DE CULTURA

San Salvador, 3 de agosto de 2020

Público en general
Presente

La Unidad de Gestión Documental y Archivos del Ministerio de Cultura informa a la ciudadanía que:

1. En el Art. 2 del Lineamiento 8 para el acceso a la información pública a través de la gestión documental y archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, se establece que *“Los entes obligados deberán publicar los instrumentos de gestión documental y archivos: Tablas de Plazo de Conservación documental, Guía de Archivo y Actas de eliminación de documentos dentro del Cuadro de Clasificación Documental: para cumplir con el Art. 43 de la LAIP”*
2. Para realizar los procesos de selección documental y determinar la disposición final de los mismos, es condición indispensable tener elaborados **los inventarios** de los acumulados de documentos. Sin la existencia de este instrumento, la UGDA no podrá convocar y coordinar al Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental CISED, para realizar el proceso para lo cual está destinado.
3. En el Plan Operativo Anual 2020, se ha incorporado como meta operativa, la elaboración de los inventarios de todas las unidades organizacionales con el propósito de realizar el análisis de series para definir la disposición final.

A partir de lo anterior, se **ACLARA** que durante el año 2020 no se realizarán procesos de selección documental, hasta que las unidades productoras, tengan terminado su inventario documental.

Atentamente,

Blanca Evelin Ávalos
Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivos
Ministerio de Cultura